

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL
SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE
ENERGÍA EN REGIONES (PEER) DE ANTOFAGASTA, Y
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.**

En Sesión Ordinaria N° 6, de 11 de agosto de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 21/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República en sus artículos 19 N° 8 y 32 N° 6; en los artículos 7° bis, 70 letra s), 71 letra d) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 6, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 296, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que Se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros, señalado en el artículo 71, decida.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra s) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente participará en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las políticas y planes que promuevan los diversos órganos de la Administración de conformidad a lo señalado en la presente ley.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra d) de la referida Ley N° 19.300, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático proponer al Presidente de la República las políticas sectoriales que deban ser sometidas a evaluación ambiental estratégica.
4. Que, a fines del año 2015, el Ministerio de Energía presentó la Política Nacional de Energía, aprobada mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, instrumento rector del sector energía que establece una visión, estrategia y los lineamientos de largo plazo, e incluye, de forma relevante, en el segundo pilar “Energía como Motor de Desarrollo”, aspectos relacionados con el ordenamiento territorial energético. En dicho ámbito plantea como meta que los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial regional y comunal sean coherentes con los lineamientos de la política energética, para lo cual se desarrollarán los Planes Energéticos Regionales.

5. Que, tal es la importancia de la planificación y ordenamiento territorial para el sector energía que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica (“Ley General de Servicios Eléctricos”), dispone en su artículo 83, relativo a la planificación energética, que aquella correspondiente al largo plazo *“deberá considerar dentro de sus análisis los planes estratégicos con los que cuenten las regiones en materia de energía”*.
6. Que, a partir del año 2023, el Ministerio de Energía dará inicio al PEER en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, para continuar –posteriormente– con el PEER en la Región de Antofagasta, de manera de integrar en ellos legitimidad técnica y social, consecuencia de los importantes cambios que se están gestando bajo el contexto de transición energética que Chile y el mundo están viviendo, con los consecuentes desafíos que surgen desde este nuevo escenario, influenciados por el Hidrógeno Verde y sus derivados en la industria energética, como pieza clave
– junto con la electrificación– para alcanzar la carbono neutralidad.
7. Que, de este modo, los PEER buscan orientar el desarrollo energético de las regiones, con un enfoque territorial, para ser considerado en el proceso de Planificación Energética de Largo Plazo (PELP) –según lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos–abordando desde la región los desafíos que plantea la visión nacional del sector; considerado por los distintos marcos de decisión existentes a nivel nacional y regional (políticas, estrategias, planes e instrumentos de ordenamiento, planificación y gestión territorial.)
8. Que, los PEER se presentan como instrumentos con enfoque territorial, y al considerarse que el desarrollo y emplazamiento territorial de proyectos de la industria de Hidrógeno Verde está orientado especialmente en las regiones de Antofagasta y Magallanes, implicando un desafío para el ordenamiento y uso del territorio, se considera fundamental someter a ambos PEER al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, para asegurar que su diseño y resultados compatibilicen adecuadamente el pilar económico, ambiental y social de la sustentabilidad.
9. Que, lo señalado hace necesario que el Estado establezca una estrategia que coordine los esfuerzos públicos y privados respecto de la gestión del territorio que cuente con un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, permitiendo incorporar las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable.
10. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se sometió al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático la propuesta de someter los Planes Estratégicos de Energía en Regiones (“PEER”) para Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
11. Que, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, mediante el Acuerdo N° 21, de fecha 11 de agosto de 2022, se pronunció favorablemente respecto de la propuesta de someter los Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER) para Antofagasta y Magallanes y la Antártica Chilena, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente**, y, en consecuencia, proponer a S.E. el Presidente de la República el sometimiento de los Planes Estratégicos en materia de Energía en las Regiones de Antofagasta, y de Magallanes y la Antártica Chilena, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** la presente propuesta en virtud de lo establecido en el artículo 71 letra d) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MARIA MELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

JFF/CLC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente

